

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 90-6-1-15-

0303

Ab Nécker Franco Maldonado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM.89281 de 21 de septiembre de 1989, ratificadas mediante Resolución No. ADM.90098 de 23 de febrero de 1990;

C O N S I D E R A N D O :

QUE, mediante informe No. 035 de 28 de agosto de 1990, de la Sección de Registro de Sociedades de esta Intendencia, se establece que la Compañía INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPAÑIA LIMITADA, expediente No. 22576-73, no ha enviado oportunamente copias autorizadas del balance general anual y del estado de pérdidas y ganancias; las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización; informes de auditoría externa, según el caso, y más documentos exigidos en el Reglamento de Informaciones que las compañías deben enviar a esta Superintendencia, y que corresponden al ejercicio financiero de 1989;

QUE, el artículo 25 de la Ley de Compañías dispone que el Superintendente imponga multas al administrador de la sociedad que hubiere incurrido en la infracción descrita en el considerando anterior;

QUE, con base al artículo 22 de la Ley No. 58, reformativa de la Ley de Compañías, por Resolución No. 90.1.0.3.0001 de 11 de enero de 1990, publicada en el Registro Oficial No. 360 de 22 de enero de 1990, se establece la tabla que gradúa el monto de la multa.

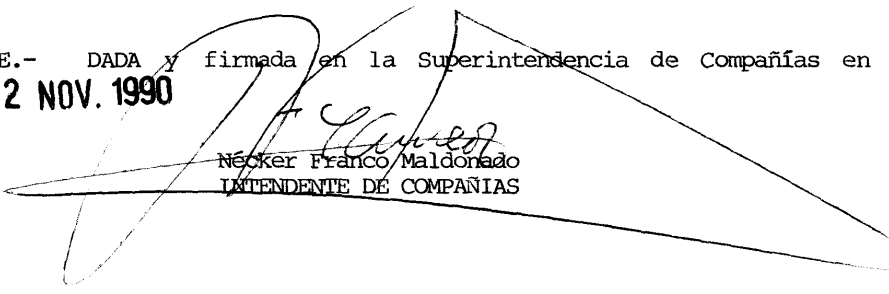
R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER a título personal al señor EDUARDO DIB MARTINEZ, administrador de INDUSTRIAL PESQUERA SANTA PRISCILA COMPAÑIA LIMITADA, la multa de S/.384.000,00, por no haber remitido oportunamente a la Superintendencia de Compañías, los documentos previstos en la Ley de Compañías, multa que podrá repetirse hasta el debido cumplimiento de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al señor EDUARDO DIB MARTINEZ, en cualquiera de las formas ordenadas por la Ley, en el domicilio del sancionado o en su lugar habitual de trabajo, mediante copia certificada de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- EJECUTORIADA esta Resolución, se emitirá el título de crédito respectivo y se procederá a su recaudación en el término de la Ley.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Machala. 12 NOV. 1990


Nécker Franco Maldonado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS